



Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

15 MAYO 2014

HORA: 13:46 hrs

ANEXOS: *Iniciativa de Decreto.*

00051125

Santiago de Querétaro, Qro., 05 de mayo de 2014.

H. QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA *del.*
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:

Lic. Jorge López Pórtillo Tostado, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en la facultad que me confiere el artículo 21 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por mi conducto, se presenta ante esa H. Soberanía Popular, la iniciativa de DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO que anexo al presente en original, y que en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, realiza el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

Lo anterior para efectos del trámite legislativo correspondiente.

ATENTAMENTE
"QUERÉTARO CERCA DE TODOS"

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

C.c.p. Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.
AFJC/JRRL



GOBIERNO DE
SOLUCIONES



**H. Quincuagésima Séptima Legislatura
del Estado de Querétaro
Presente**

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que la historia del Estado de Querétaro indiscutiblemente reviste importancia nacional, no sólo en aspectos culturales, sino políticos y jurídicos, como se demuestra con la cantidad impresionante de invaluable documentos públicos que están integrados en nuestros archivos en el Estado.

Por ello, el 24 de julio de 2009, fue publicada la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, en búsqueda de armonizar historia y la preservación de la misma, a través de la regulación adecuada para el ordenamiento y manejo de los citados documentos que avalan y contribuyen a la riqueza de nuestro Estado y su consecuente publicidad para conocimiento de la ciudadanía en general, teniendo siempre presente su resguardo en las mejores condiciones dentro de los Archivos Públicos del Estado; creándose al efecto, el Sistema Estatal de Archivos, con el objetivo de garantizar el manejo uniforme e integral de los procesos de archivo de la información pública y el funcionamiento de las unidades archivísticas de las dependencias de los Poderes del Estado y los municipios, entre otros.

La Coordinación del Sistema Estatal de Archivos, quedó a cargo de una Comisión Estatal de Archivos, órgano encargado de establecer las políticas generales y de funcionamiento de los archivos públicos en el Estado.

El Legislador al prever la conformación de la Comisión Estatal de Archivos, lo hace con la intención de guardar equilibrio entre sus integrantes, pues a ésta concurren representantes de los tres poderes del Estado, de los municipios, además de la Universidad Autónoma de Querétaro; ya que a éstos van dirigidas las políticas públicas en materia de Archivos.

Sin embargo, del contenido del artículo 12 de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, se advierte que el equilibrio pretendido, no se colma, dado que existe una disparidad entre el número de representantes de los Poderes del Estado <uno por cada Poder> y, de los Ayuntamientos de los municipios del Estado <uno por cada uno de los 18 que conforman la geografía estatal> razón por la que se rompe la sistemática de la Ley, además de conformar



un órgano demasiado denso, que lejos de permitir su funcionamiento adecuado, puede entorpecer la toma de decisiones.

Es en esa virtud, que a fin de dar funcionalidad al órgano encargado de la coordinación del Sistema Estatal de Archivos, y en apego a los principios que la propia norma establece para su conformación, que el Ejecutivo a mi cargo, propone la reforma del artículo 12 de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, a fin de que los diversos Ayuntamientos de los municipios del Estado, tengan un representante común, electo por ellos mismos; además de establecer el periodo en que los integrantes de la Comisión ejercerán su encargo.

La reforma propuesta, se enmarca además, en las acciones contenidas en el Eje 5 "Gobierno Eficiente y Cerca de Todos" del Plan Estatal de Desarrollo, denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", en su línea de acción sobre Mejora Regulatoria.

Por lo expuesto, tengo a bien someter a consideración de esa H. Legislatura, la presente iniciativa de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Único. Se reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 12. La Comisión Estatal de Archivos...

I a IV. ...

V. Un representante de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, el que será electo por ellos mismos, de entre los representantes que para ese efecto hayan designado los Ayuntamientos de cada uno de los municipios del Estado, y

VI. ...

Los cargos de la Comisión...

Los integrantes de la Comisión Estatal de Archivos, se renovarán al inicio del periodo constitucional de los Poderes del Estado o de los Municipios, según corresponda; el de la Universidad Autónoma de Querétaro, cuando así lo considere su Rector.



Transitorios

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Para la elección del Representante de los Ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, el Director Estatal de Archivos convocará a Sesión para ese único efecto, la que se celebrará el día y hora señalados, con el número de integrantes y representantes de los Ayuntamientos de los Municipios que asistan.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 veinticuatro días del mes de abril de 2014 dos mil catorce.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo

Hoja de firmas que corresponde al Decreto que Reforma y Adiciona la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, de fecha 24 de abril de 2014.